BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año IX | *Coruña 1.º de Diciembre de 1914* | Núm. 88

SOBRE LA REPOBLACIÓN DE LOS MONTES DE GALICIA [1]

Carta del Regente y alcaldes mayores de Galicia a S. M. sobre lo de las ordenanzas. Año 1574

«C. R. M.=El rregente y alcaldes mayores del rreyno de galizia besamos las Reales manos de v. m.ª y en cumplimiento de esta real çe dula de v. m.ª conque fuimos requeridos en xi de marzo de d. lxxiij. El rey nro. gobernador y alcaldes mayores del rreyno de galicia ya sabeis como auiendo por cedulas y cartas nuestras mandado prohibir que no se sacase madera de ese dicho rreyno sin nuestra licencia y hechosenos despues rrelacion por parte de los vecinos y naturales que rrescibian mucho daño y perjuicio dello por ser el principal trato que muchos dellos tienen y de que se sustentan y por cuyo retorno trahen otras cosas os embiamos a mandarnos embiasedes relacion particular de lo que os pareciere que cerca dello deviamos saber ynos la embiastes con el dho. vuestro parecer por donde consto que en ese dicho Reyno ay tres generos de madera de que se haze caudal que son Roble castaño y nogal y queel aprovechamiento de rroble es para nauios y pipas lo qual no se haze del castaño saluo para las obras muertas de los navios que no tocan al agua y que principalmente el uso del es para edificios de casa y que del nogal se usa principalmente para alguna parte de los edificios de casas y para arcas y mesas y que del roble solia hauer mucha abundancia y alguna de castaño y nogal pero que en tiempos pasados se hauia cortado tanto que notoriamente se conoscia estar raros y talados los montes asi por lo suso dicho como porque la gente

(1) Véase el *Boletín* núm. 84.

se hauia multiplicado y que como se dan algo mas que solian a la labor del campo se rrompen los dichos montes en muchas partes mas que solian y al tiempo del rroçar se cortan y queman las Raizes y cepas de donde se acresçientan a cuya causa se tiene noticia que algunas personas que solian tratar en hazer cargazones de madera del dicho rreyno para otras partes lo han dexado y no tratan dello y si alguna madera hay y se corta es en la punta dese dho Reyno que confina con el nuestro principado de Asturias de oviedo el qual dicho principado es donde principalmente se hazen semejantes cargazones por la mucha abundancia que ay y donde asy mismo y en los confines de la parte comun tiene sus haziendas en tallas y suertes de montes de que se acostumbran aprovechar y que nose hace asi en este dicho rreino porque por la mayor parte los montes son de personas de mas suerte y cuya es la jurisdicion de la tierra y si los labradores dello tienen algun aprovechamiento de ordinario es de jornales que ganan por el cortar y carretear y que conforme a esto os parescia que a nuestro servicio y al bien comun dese dicho rreyno no convernia hazer novedad en la dha prohibiçion asi para que los montes se pueblen y multipliquen como para que los labradores que locupen principalmente enla labor del campo y tengan pastos yabrigos para sus ganados y que porque como quiera que de las estiuadas y rompimientos de los montes que se hazen para labrar y senbrar se sigue algun inconveniente para la multiplicacion de los montes atento que dello resulta esencial provecho alos naturales del dicho rreino no convernia prohibirlos las estiuadas y roturas que hazen para pan, Pero seria conveniente y necesario, para el aumento de los montes dar orden que se multipliquen por otras vias como seria mandarlos y obligarlos que plantasen como cortan y en mas numero como lo acostumbrauan y se haze en las montañas por una nuestra carta de dos de junio del año pasado de quinientos y sesenta y tres os mandamos proveyesedes que se guardase y cumpliese la dha prohibicion y nose sacase ninguna madera sino fuese con licencia nuestra y en lo que toca al aumento de los dichos montes viesedes la orden que ay entre los pueblos y vezinos dese dicho rreyno sobre el cortar y plantarlos y la que deziades tienen en los pueblos de la montaña y mirado y platicado con personas que tengan noticia y esperiencia de semejantes cosas mirasedes la orden que seria bueno dar para que se planten y aumenten los dichos montes y hiciesedes sobre ello las ordenanças que paresciere mas convenir y las ymbiasedes al nuestro consejo de guerra antes de publicarlas ni usar dellas como habreis visto y agora por parte de joan martinez de moya en nombre de la ciudad

de vetanço y de las villas de biuero y de la puente de l' ume y de otras villas y cotos y personas particulares de ese rreino se a ocurrido a nos suplicando de las dhas cartas y cedulas nuestras que asi estan dadas sobre la dha proybiçion diziendo que en ese dho Reyno en distancia de mas de treinta y cinco leguas por la costa de la mar hacia la parte de levante donde esta la dicha ciudad villas y lugares el mas principal trato comerçyo y grangeria es criar arboledas y cortar y vender la madera dellas por la mar y por la tierra y es la inmediata sustentacion de toda ella y conque los vezinos sustentan sus casas y familias y contribuyen en las alcaualas y servicios de que se nos pasa una renta que se llama dezima, las quales dhas arboledas crian en heredades propias limitadas y amojonadas como si fuesen huertas o viñas y las benefician curandolas y labrandolas y cortando de ellas de tantos en tantos años muy amenudo porque la tierra es de tal calidad que quanto mas se cortare, tanto mas se naçe y crece y es tanta la arboleda que produce que tiene neçesidad de yrla entresacando todos los años y por ser la principal sustentacion de aquella tierra y quede su poblacion los vezinos biuen dello por no tener otro caudal ni manera de biuir de mas de que venden la dicha madera y la embian fuera del reyno por la mar y por la tierra y los compradores los proveen de bastimentos en trueco siendo como es tan flaca y esteril que no tiene heredades ni tierras de que coger bastimentos ningunos y que la dicha madera no se cria en montes ni en terminos valdios ni comunes sino en heredades propias de particulares limitadas y amojonadas como dicho es ni las dhas arboledas son brauas sino que se ponen y plantan y cultivan y que en las dichas arboledas hay muchas diferencias de madera que son castaños abellanos vedules ameneros prado fresno cerderas nogales mimbres salgueros y otros generos de arboles los quales son inutiles y no pueden servir para hazer maderas ni navios ni son para andar en el agua que solamente es buena madera para los dichos navios la madera de roble y carvallo de la qual ay gran abundancia en los montes y tierras publicas y valdias y que no solamente conviene a nuestro servicio que se ponga vedamiento en lo que toca a los dhos Robles y carvallos pero todos los dichos pueblos y lo quieren y publican asi y que vedandose la corta y talla, en las otras cosas seria quitar a todo el comun de aquella tierra la manera del biuir y de que todos se sustentan y de que rresulta diminucion en nuestras rentas rreales y perdicion de toda la tierra y que la mayor saca de la dicha madera ha sido y es para portugal y no para el andalucia porque para alli se lleva del principado de asturias de oviedo donde se cria mucha abundancia

della y que desde el año de d. lix. que se dieron las dichas cedulas de prohibiçion asi la madera que estaua tallada como la que despues aca se ha tallado por no perder en sazon y manera y orden de crecer y criarse toda ella esta derribada y se va perdiendo sin que hayan osado vender alguna de que ha venido muy gran perdiçion y pobreça a toda la tierra y si la dicha prohibiçion pasase adelante se perderian mas de treinta mil ducados que vale la dicha madera que asi esta derribada suplicandonos mandasemos alçar el dicho vedamiento quanto a la madera que no es de Roble ni carvallo para que la dha madera cortada no se acave de perder y que se lleve adelante el labrar y cultivar y acrecentar las dichas arboledas que son cinco mil sotos y mas limitados y amojonados propios de personas particulares y para ello mandar proveer persona que vaya a ver por vista de hojos la dha tierra sotos y heredades de las dichas arboledas y traya ante nos las informaciones y rrelacion particular dello y aviendose visto todo lo suso dicho en el nuestro consejo de guerra avemos acordado de tornaros os lo a rremitir y encargaros y mandaros veais la peticion y informaciones que de parte de los suso dichos se an presentado en el dho consejo que ira con esta y hagais las mas ynformaciones y averiguaciones que vieredes convenir y ser necesario para averiguar y saver si es asi que los dichos pueblos y personas tienen las dichas maderas y arboledas y las plantan crian y cultivan como otras heredades y si en ellas ay los dichos generos de arboles o otros y si son de calidad que es necesario cortarlos como ellos dicen para que crien y multipliquen mas y si por esta causa de tener prohivida la saca de toda la madera sin eçetar ninguna reciben en general y en particular notorio daño y si convernia a nuestro servicio y bien de la tierra que la dha prohibicion se rrebocase y solamente se guardase en lo que toca a la madera de roble y caruallo pues es la que puede ayudar y aprovechar para los dichos navios yesto bastava que se prohibiese en la costa y dos leguas y tres de la mar solamente o seria necesario que so estendiese mas y si haziendose desta manera y mandando que donde ay el dho rroble no se hiziesen rroturas para pan abria abundancia del dho rroble y carvallo o seria de inconveniente poner este aditamento y porque causa y para mayor satisfacion de lo que converna proveer en ello uno de vos los dhos alcaldes maiores ireis a ver por vista de ojos la dha tierra y las partes donde estan los dhos sotos y arboledas y alli os ynformareis muy particularmente de todo lo sobre dicho y vuelto a la dicha audiencia todos vosotros mirareis y confirireis sobrello platicandolo con personas de la tierra platicas y de experiencia y embiarnos eis Relacion particular de

todo lo que constare por las dhas ynformaciones averiguaciones y diligencias que hizieredes juntamente con vuestro parescer de lo que cerca dello debemos mandar proveer la qual firmada de vuestros nombres cerrada y sellada en manera que haga fee dareis y entregareis ala parte de los sobre dichos para que la traigan y presenten en el dho nuestro consejo de guerra y mandemos que se vea y provea en ello lo que a nuestro servicio con venga y porque hasta agora no habeis enviado las ordenanças que os mandamos hicieredes sobre el plantar y conservar de los montes en ese rreyno nos las enbieis con la dha rrelacion si las tuuieredes hechas y si no lo estuuieren dareis orden que se hagan y senos enbien conforme a lo que os tenemos mandado advirtiendoos que de en tantos en tantos pies dexen un arbol fha en Madrid a trece de Julio de mil quinientos y setanta e quatro=yo el rey por mandado de su majestad juan delgado=decimos que en cumplimiento de esta rreal cedula fue el Licd.° Diego Lopez de çuñiga alcalde mayor en esta rreal audiencia a ver los montes que estan ala costa de la mar y aviendo dado rrelacion de lo que asi hizo y vio y vistas todas las mas ynformaçiones y diligencias y paresceres de algunos pueblos de este rreyno y de personas entendidas y de esperiencia en ello y auiendo platicado sobre todo y de los inconvenientes y rremedios que de presente se pudieron entender nos ha parecido que al servicio de V. Mag.d y bien deste reyno convernia alçar por agora la prohibicion y hazer las ordenanças como y en la forma que se enbian a v. m. juntamente con esta firmadas de gomez alvarez escrivano de las cosas del acuerdo desta rreal audiencia, v. m.d mandara lo que mas a su rreal servicio convenga guarde dios la persona y rreal estado de v. m.d &.a de v. c. R. M.d humildes criados que las rreales manos de v. m.d besan Regente el Licd.° don pedro portocarrero = el Licd.° diego Lopez de cuñiga = el Licd.° don miguel de veredo = el Licd.° varaiz — el Licd.° escovar = el Lcd.° quiñones.»

Por la copia.

MANUEL MURGUIA.

GÓMEZ PÉREZ DAS MARIÑAS Y SUS DESCENDIENTES

(APUNTES HISTÓRICOS Y GENEALOGICOS) (1)

(Continuación)

II

De las tres hijas que quedaron de Gómez Pérez das Mariñas, la mayor, era Doña María. Siguió el apellido materno, y con él aparece en todos cuantos documentos de la época hemos visto, excepto en los tres que se copian más adelante. En una información hecha en 1483, ante Fernando de Lesta, a pedimento de la Colegiata de la Coruña, para acreditar la propiedad de una casa y de una viña en el próximo lugar de Perillo, se lee: «A dez e sete dias do mes de feuereiro ano »do nascemento de noso señor ihu x° de mil e quatro centos e oitenta »e tres anos estando dentro do lugar de perillo freguesya da iglia de »santa locaya da foz e en presença de min not° e ts° aiuso escrip- »tos /. paresceu ende presente francisq.° yanes canonigo e procurador »da iglia colegial de santa m^a^ do canpo da cibdade da qruña / e estando »ende presente garcia oanes juiz comisario dado por la vertuosa señora »doña m^a^ *de faro* para que el sacase a pesquisa verdadeira de hua casa »e viña que foy de martin fernandez cligo cuya alma deus aja a cual »pertenesce ao prior e canonigos da dita iglia de santa m^a^ do canpo »por vertude de hua manda que o dito martin fernandez fezera ao co- »legio da dita iglia /....» Continua el encabezado de la información, al que siguen las declaraciones de ocho testigos, en vista de las cuales, el referido juez ampara a la Colegiata en la posesión de las mencionadas fincas, y manda que «ningun os quitase nen conmovese dela sopena »de seys centos mrs. a qualquer que o contrario fezese para os señores diego dandrade e doña m^a^....» etc.

Por el testimonio de una relación de los títulos colativos y anexiones de Beneficios eclesiásticos de patronato y presentación del monasterio de San Martín de Santiago, dado en 1577 por Cristóbal Ramiro, escribano en dicha ciudad, por ausencia de Francisco Grolo, consta tambien — al folio 20 — que en 1506, «doña maría *de aro*» presentó a Fernan López, clerigo, para el curato de San Pedro de Filgueira.

(1) Véanse los *Boletines* núms. 77 a 82.

En otras escrituras figura igualmente la expresada señora con el apellido de su madre, *Faro*, en las que están redactadas en el idioma gallego, y *Haro* o *Aro*, en las que lo están en el castellano.

Doña María, a parte de lo que obtuvo por herencia de su padre, adquirió de D.ª Teresa de Haro, su madre, un juro de 20.000 maravedís situado sobre la renta de la alcabala del vino de la ciudad de la Coruña. Así resulta del memorial que con fecha 20 de Mayo de 1492, dirigió D.ª Teresa a los Contadores Mayores para que testasen de los libros dichos 20.000 maravedis y los asentasen nuevamente en ellos a nombre de su hija, cuyo memorial dice:

«Muy nobles señores.=Yo doña theresa de haro muger de gomes »peres de las mariñas defunto que dios aya me encomiendo en vuestra »merced e vos fago señores saber en como yo tengo veynte mill mara- »vedis de juro de heredad del Rey e de la Reyna nuestros señores sy- »tuados por carta de previlegio señaladamente en la Renta del alcavala »del vino de la cibdad de la coruña a la qual carta de previlegio e a lo »en ella contenido me Refiero los quales dichos veynte mill maravedis »de juro yo tengo vendidos y Renunciados y traspasados a doña maria »de las mariñas mi fija muger de diego de andrada que dios haya por »cierto precio e contya de maravedis que por ello me pago e contento »a mi voluntad de que le tengo fecha e otorgada carta de venta e de »traspasacion Real bastante para que los dichos veynte mill maravedis »de juro sean suyos propios e goze e pueda gozar dellos ella e sus he- »rederos para sienpre por la forma e manera que yo los he tenido e »tengo segund que mas largamente en la dicha venta se contiene e yo »queriendome aprovechar de las leyes de toledo que en este caso fablan »por la presente Renuncio y traspaso en la dicha doña maria mi hija »los veynte mill maravedis de juro de heredad para ella e para sus »herederos e subcesores para sienpre jamas por ende nobles señores »vos suplico e pido por merced quiteys e testeys a mi de los libros de sus »altesas los dichos veynte mill maravedis de juro que yo asy tengo situa- »dos en la dicha cibdad de la coruña e los asenteys e pongays en ellos »por salvado a la dicha doña maria mi hija e le deys e fagais dar su »carta de previllejo bastante... etc... en firmeza de lo qual porque no se »escrivir Rogue al presente notario de uso escrito ante quien la otorgue »que la firmase e signase de su nombre con su signo e a los presen- »tes que fuesen dello testigos que fue fecha y otorgada en los palacios »de miraflores (1) a veynte dias del mes de mayo año de noventa y

(1) Los palacios y castillo de Miraflores, sitos en la parroquia de Santa María de Oleiros, pertenecían a la poderosa familia de los Mariñas desde tiempo inmemorial, y eran tan

»dos... etc... e yo jacome gomes escrivano del Rey e Reyna nuestros se-
»ñores e su notario publico en la su corte e en todos los sus Reynos e se-
»ñorios a todo lo sobredicho con los dichos testigos presente fuy e la fiz
»escrivir e la signe de mi signo en testimonio de verdad ques tal=jacome
»gomes notario.»

Como dichos 20.000 maravedís fueron concedidos a D.ª Teresa de Haro por privilegio de D. Juan II, y el original del privilegio había sufrido extravío, los Contadores Mayores se negaron a asentar a nombre de D.ª María aquellos maravedís en tanto que no hiciese presentación del mencionado privilegio original. Acudió entonces D.ª María a los Reyes para que allanasen esta dificultad, y los monarcas, por R. C. expedida en 30 de Abril de 1494, mandaron a los Contadores que prestando juramento D.ª María de que el referido privilegio no aparecía, y de que, si en algún tiempo fuese hallado, les haría entrega de él, que le asentasen los 20.000 maravedís. La R. C. es la que a continuación transcribimos:

«El Rey e la Reyna.=Nuestros contadores mayores por parte de
»doña maria de las mariñas muger que fue de diego de andrada nos
»fue fecha Relacion que doña theresa de haro su madre le Renuncio y
»traspaso los veynte mill maravedis de juro que ella tyene situados en

---

antiguos, que ya el P. Gándara y otros genealogistas, dejando volar su fantasía, dicen que fueron morada de los reyes suevos. No sabemos cuando los palacios, palacio o *pazo* se abatieron, pero por lo que respecta al castillo, aún en el siglo XVII estaba en pié, pues el P. Gerónimo Pardo en la *Parte Segvnda de las Excelencias y Primacias del Glorioso Apóstol Santiago*, pag. 396 —Madrid, 1657—dice: «En el Reyno de Galizia de donde vienen todos los Pardos, ay dos Solares, *el vno es el Castillo de Miraflores* dos leguas de Betanços, que es del Conde de Lemos, que tiene sangre de Pardo, como se ha dicho en la gran Casa de los Condes de Andrade.»

El palacio *(pazo)* de Miraflores que nosotros acordamos, era una casa como la de cualquier labrador, hecha de piedra y barro. Tal vez llevase tan pomposo título por haber sido casa de audieneia de la jurisdición después que desapareció el palacio primitivo.

Esta casa fué adquirida por un particular, quien la demolió, y sobre su solar y tierras de su alrededor, edificó una hermosa quinta que lleva también el nombre de *Pazo de Miraflores*.

Del palacio de *Miraflores* recibió el nombre toda la jurisdición, que comprendía un territorio muy extenso—24 feligresías—y confinaba con las de la Coruña y Betanzos.

La autoridad superior de la jurisdicción de *Miraflores*, era el Merino, que se llamaba al mismo tiempo Juez Ordinario y Justicia Mayor. Así consta de documentos que quedaron de nuestro bisabuelo D. Vicente Malvido Caballero, el cual desempeñó este cargo durante mucho tiempo. A la jurisdicción le estaban asignados dos escribanos.

En lo militar debía depender del Sargento Mayor de la villa de Puentedeume, pues éste, que se titulaba además, Sargento Mayor de Fachos de dicha villa, sus distritos y agregados, Comandante de Armas en ella y de los puertos y rías de su jurisdición, era el que nombraba al Jefe y subjefes de la de Miraflores con aprobación del Capitán General de Galicia. El Jefe principal se denominaba «Primer Jefe de los Trozos de Gente Armada de la Jurisdición de Miraflores» como puede verse en el nombramiento que de tal empleo le fué expedido a nuestro citado bisabuelo en 28 de Enero de 1791.

»la Renta del alcavala del vino de la cibdad de la coruña salvados en »la dicha Renta por carta de previllejo del señor Rey don juan nuestro »padre e confirmada por el señor Rey don enrrique nuestro hermano »que santa gloria ayan e por nos e que como quier que por virtud de »la dicha Renunciacion que la dicha doña theresa le fizo de los dichos »maravedis vos pide y demanda le deys e libreys nuestra carta de pre- »villejo dellos e vos ha dado e entregado las dichas cartas de confirma- »ciones para las Resgar e las aveys Resgado dis que asy mismo le »pedis vos entregue la carta de previlegio original del dicho Rey don »juan nuestro padre que de los dichos maravedis tenia para la Resgar »e que de otra manera no le quereys librar el dicho nuestro previlegio »la qual dicha carta de previlegio original del dicho señor Rey don »juan dis que no se puede aver ni ay della memoria asy por ser ya »defunta la dicha doña theresa su madre que le Renuncio los dichos »maravedis como porque es perdida muchos tiempos ha e cerca dello »nos suplico le proveyesemos de Remedio como la nuestra merced »fuese por ende nos vos mandamos que Rescibiendo juramento de la »parte de la dicha doña maria que la dicha carta de previlegio del dicho »Rey don juan es perdida e no se puede aver ni sabe della e que si en »algund tiempo la fallare e pudiere aver uos la traera e entregar a

---

La jurisdición tenía sus pesas y medidas propias. El ferrado, tanto el de áridos como el de superficie, era mayor que el de Betanzos. Aún hoy se cobran y se pagan en las Mariñas muchas rentas forales medidas por el ferrado de Miraflores.

En una Real Carta ejecutoria de nobleza e hidalguía dada por Carlos IV al mencionado D. Vicente Malvido, vecino de la parroquia de San Juan de Lubre, el año 1796, hállanse muchas curiosas noticias pertenecientes a la jurisdición de Miraflores. De ellas entresacamos la que está a la pag. 158 por ser la más interesante. Refiérese a lo que los vecinos plebeyos de la expresada parroquia pagaban en aquélla fecha, como sucesores de los Mariñas, a los Condes de Lemos por razón de vasallaje—y es de suponer que lo mismo pagarían los de las demás parroquias de la jurisdición—, y dice: «que la presentacion de dicho venefizio de San Juan de Lubre, »es insolidum de S. E. el dicho señor Conde de Lemos, y Andrade, que lo presenta en todas »sus Bacantes, y por Patronato y Senorio lleva la metad enteramente de Diezmos de todos los »frutos, que se cojen en el termino de dicha feligresia, y la otra mitad la lleva el Cura, y cada »vecino rico, paga, y debe pagar a S. E. un servicio entero, que son tres reales, y dos Gallinas, »y los de menos caudal, la metad de lo referido; Las viudas ricas, pagan dos Gallinas, y las que »no lo son, pagan una, las quales Gallinas, se pagan en pluma, a voluntad de los Mayordomos de »S. E. y quando no las paguen en pluma, contribuien por cada una, real y medio de vellon, y »cogiéndose los frutos de la sin cura de esta Feligresía de Oleiros, por parte de S. E. y no por »mano de rendatarios, las viudas de dicha Feligresía de Lubre deben concurrir a limpiar el pan »de ella, dandoseles las traseras, y dichos vecinos de majarlo, dandoles de comer, y vever, y »muriendose, algun vecino cabo de casa, percive S. E. por lutuosa, la mexor alaxa de quatro »pies, que dejare, y todos dichos vecinos, tienen obligacion de acompañar S. E. con sus perso- »nas, y Armas, y en su nombre a los Jueces de esta Xurisdicion, puestos tambien por S. E. y los »Señores sus antecesores...» etc.

»Resgar le deys y libreys la dicha nuestra carta de previlegio por virtud de la dicha Renunciacion Resgando las dichas confirmaciones e »poniendo en el dicho previlegio que le asy dierdes y librardes que los »dichos marevedis del dicho juro no se han de mudar agora ni en »ningund tiempo de la dicha Renta donde asy estan sytuados por la »dicha carta de previlegio del dicho Rey don juan fasta tanto que la »dicha carta de previllejo que asy dis ques perdida paresca e vos la »den y entreguen para Resgar e no fagades ende al fecha a treynta »dias del mes de abril de noventa y quatro años esto fased y conplid »asy segund dicho es ca nos por la presente vos Relevamos de cualquier »cargo e culpa que por ello vos pueda ser ynputado yo el Rey yo la »Reyna por mandado del Rey e de la Reyna fernand alvares acordada »en consejo.» (1).

En 9 de Mayo del mismo año juró D.ª María con arreglo a lo dispuesto en la R. C. transcrita. He aquí la copia del acta del juramento:

«En el puerto de fontao feligresia de santa maria de sada ques en »tierra de la mariña de los condes que es entre la coruña e betanços a »nueve dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro señor je»sucristo de mill e quatrocientos e noventa y quatro años este dia ante »suero peres de dejo juez e merino en la dicha tierra en presencia de »mi el escrivano y notario publico e de los testigos de yuso escriptos »parescio de presente la señora doña maria de las mariñas e dixo que »por quanto los señores contadores mayores del Rey e de la Reyna »nuestros señores para le dar previlegio de los veynte mill maravedis »de juro que la señora doña theresa de haro le Renuncio e ella tenia »situados en la alcavala del vino de la cibdad de la coruña por carta de »previlegio del señor Rey don juan que santa gloria haya e confirmada »por el señor Rey don enrrique e por sus altesas le piden y demandan »el dicho previlegio original del dicho señor Rey don juan para lo »Rasgar o faga juramento en forma devida de derecho que no lo tyene »ni puede ser avido por ende que pedia e pidio al dicho juez e merino »tome y Resciba della juramento en forma devida de derecho como no »lo tyene ni sabe del dicho previlegio e luego el dicho juez e merino »tomo y Rescibio della juramento en forma devida de derecho sobre la »señal de la + e palabras de los santos evangelios do quier que mas

(1) Archivo General de Simancas. *Mercedes, Privilegios, Ventas y Confirmaciones.* Legajo 78, folio 75.

Este documento, el anterior, el que le sigue, y otros referentes a Diego de Andrade y al Conde D. Fernando de Andrade, que se insertan adelante, los hemos pedido a Simancas. Todos son inéditos como cuantos se publican en el presente trabajo.

»largamente estan escriptos de dezir verdad de lo que sopiese e le fuese »preguntado e a la confusion de dicho juramento dixo sy juro e amen e »luego el dicho alcalde so cargo del dicho juramento le pregunto si la »dicha señora doña maria tenia el dicho previlegio del dicho señor Rey »don juan que la dicha doña theresa su madre tenia de los dichos »veynte mill maravedis de juro o si sabe que otra persona alguna lo »tenga o donde esta e luego la dicha señora doña maria dixo e declaro »so cargo del dicho juramento que fecho avia que ella no tyene el dicho »previlegio ni sabe donde esta ni otra persona alguna lo tenga salvo »que ha mucho que se perdio mucho tiempo ha e no puede ser avido »e que busco las escripturas que la dicha doña theresa su madre tenia »e que no la fallo e que para mas conplir con los dichos señores con- »tadores jurava e juro so cargo del dicho juramento que sy en algund »tiempo el dicho previlegio paresciere o ella lo pudiese aver que ge »lo embiaria para que ellos lo Riesguen o fagan del lo que mas cumple »a servicio de sus altesas....» etc. (1).

Cumplido el requisito del juramento, los Contadores Mayores testaron de los libros los dichos 20.000 maravedís de juro que figuraban a nombre de D.ª Teresa de Haro y los registraron de nuevo a nombre de D.ª María de las Mariñas.

Casó D.ª María con Diego de Andrade, hijo de Fernán Pérez de Andrade y de D.ª María de Moscoso.

Diego de Andrade fué el VII Señor de Puentedeume, Ferrol, Villalba y otras muchas tierras y jurisdicciones (2). Unidos a estos señoríos los de su mujer D.ª María de las Mariñas, o de Haro, viose dueño de extensísimos territorios, en los cuales contaba más de 6.000 vasallos. Ningún otro caballero de su tiempo en Galicia pudo igualarle en riqueza y poderío, y del boato y opulencia de su casa, puede juzgarse por lo que Vasco da Ponte consigna en su *Relación*.

Era dueño tambien de varias fortalezas, siendo dignas de especial mención entre estas, las de Puentedeume, Noguerosa, Moeche, Narahío y Villalba, erigidas todas en el siglo XIV por Fernán Pérez de Andrade *o Boo*.

La de Puentedeume fué edificada dentro de la misma villa junta-

(1). Archivo General de Simancas. *Mercedes, Privilejios Ventas y Confirmaciones.* Leg. 78, fol. 75.

(2). En nuestra obra *Ferrol y Puentedeume*, pag. 8, tratamos de los seis primeros Señores de la Casa de Andrade.

mente con el magnífico palacio que durante más de dos siglos sirvió de morada a sus temidos poseedores. (1)

Debía ser muy sólida y de reunir excelentes condiciones de defensa, pues los hermandinos, a pesar del prolongado sitio que le pusieron en 1431 y de los furiosos asaltos que le dieron, no pudieron tomarla.

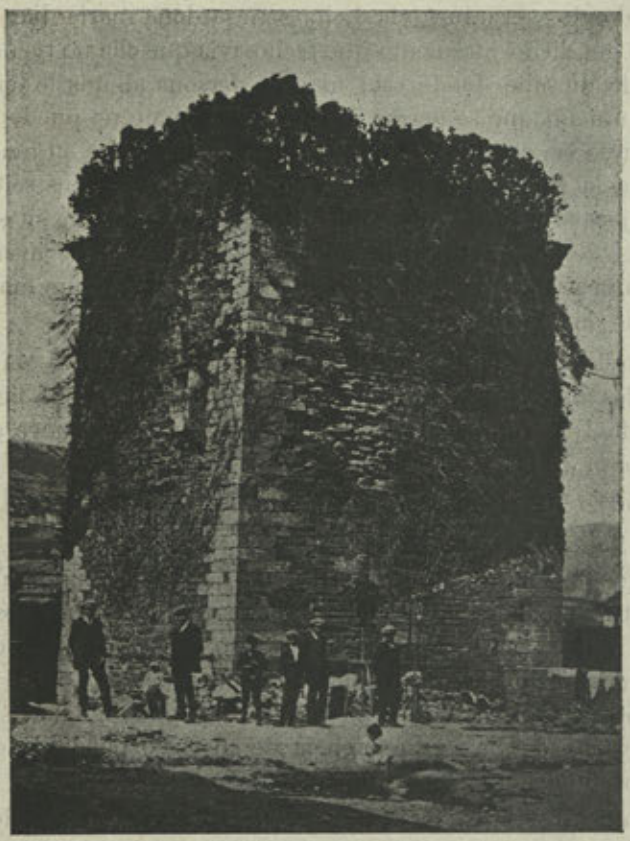

Donjón de la fortaleza de Puentedeume

En ella fueron ahorcados muchos de los sitiadores despues de derrotados por Nuño Freire de Andrade al pié de sus mismos muros.

(1). Mucho antes de que Fernán Pérez de Andrade coustruyese su fortaleza, ya en Puentedeume hubiera otra, que tal vez fuese erigida en 1270 al fundarse la villa por orden de D. Alfonso X. La a que nos referimos, existía ya en el año 1295, y fué, seguramente, la primera que tuvo el pueblo. Hállase noticia de ella en una escritura en pergamino que forma parte de la

En la segunda guerra de las hermandades — 1467 — cayó en poder de Alonso de Lanzós, quien, no pudiendo conservarla, la entregó al Arzobispo de Santiago D. Alonso de Fonseca, enemigo irreconciliable de Fernán Pérez de Andrade. El hijo de éste, Diego, la quitó al Arzobispo y dedicó a prisión una de sus torres, en la cual tuvo encerrados a muchos caballeros enemigos suyos.

De esta histórica fortaleza solo existe hoy el donjón, o torre del homenaje, arruinado y cubierto casi todo por la yedra, que es el que representa el gráfico.

CÉSAR VAAMONDE LORES.

(Continuará).

Colección de manuscritos inéditos, del Sr. Murguía. Es probable que esta escritura sea el documento original más antiguo que se conoce referente a Puentedeume. Los datos que nos suministra son interesantísimos para la historia de la localidad: consta en ella el nombre del alcaide de la fortaleza *(pero yans manaa alcayde con seus omes e con sua conpana)*, de como tenía guarnición, de que se trataba en aquella epoca de amurallar la villa *(comossarrassen a villa e a villassen e a gardassen...)*, de como la yermaron sus propios moradores, etc., etc. Para mayor inteligencia la transcribimos integra:

«Era de mill e ccc e xxxiij anos xxviij dias dagosto, En pressenza de min vidal martiz notario del Rey enas pontes deume e das testemoias que enaffin desta carta son escritas. Martín llopez caualleiro morador en Rezemel e johan crespo disseron effrontaron por ssi e por toda a frijgllia de Rezemel tal rrazon que elles con outorgamento do Conzello e dos alcaydes das pontes... entre ssi como ssarrassen a villa e a villassen e a gardassen para el Rey e para o Conzello e elles conprindo e abergendo todas llas coussas que lles mandaron por que a villa mays ffosse gardada e mays a sseruizo del Rey e a pro do Conzello que... y tres tomaas que os mays riqos que avia na villa que hermaron a villa de quanto y tiña assi dos corpos como dos aueres por que vieron aa villa que non acharon y ome no mundo que gardasse a villa saluo o prior de pedrosso e pero yans manaa alcayde con seus omes e con sua conpana e disseron que esta villa que a hermaron e despoblaron sen desffiamento e sen conbatimento que lles ninguen ffezesse e por quelles vinan para a villa non achauan na villa ninhona vianda nin ffogo nin pan nin palla nin outra coussa por que sse manteuesse villa e *Castello* e ffrontaron que dessaqui endiante que sse sse a villa perder non e por elles mays os que morauan na uilla e a hermaron e a despoblaron que respondan della al Rey e ao Conzello e pero yanes manaa alcaide sobredito disso e ffrontou que el tiña muyta Çeueyra mallada na villa e mallaua en outra quanto podia e ffrontoulles da parte del Rey quelles ayudassen a gardar a villa para el Rey e el gissaria como ouuessen vianda quanta ouuessen mister. Testemoias don fferman peres prior de pedrosso Garcia lopes pero ffolligado pero oanes de mazineyra Ruy iohan de rrouoredo pero peres e iohan martiz de saa e eu vidal martiz notario sobredito escriui e meu sinal y pono.»

En menos lineas no pueden consignarse mas importantes noticias.

LINAJES GALICIANOS

(Conclusión)

Torre y Saavedra, *D. Manuel de la:*— 1803 — Natural de la Ciudad de Santiago (1). «Llevado de su inclinación y siguiendo las huellas de sus mayores, tenía deliberado servir a S. M. con la distinción que le correspondía.» Acreditó, al efecto, que era hijo legítimo de D. Juan Francisco de la Torre y Mosquera (2), — Alguacil Mayor del Tribunal de la Santa Cruzada, Regidor perpétuo y Alcalde más antiguo de dicha Ciudad de Santiago, — y de D.ª María del Socorro Saavedra y Guiraldez (3); nieto, por línea paterna, de D. Francisco Nicolás de la Torre y Gil y D.ª María Josefa Mosquera y Novoa, y biznieto de don Andrés de la Torre y D.ª María Antonia Gil Gutierrez (4); y por línea materna, nieto de D. Luis Saavedra y Lemos, — Señor de las fortalezas de Miraz, Torredez, Palacio de D.ª Albay, sus jurisdiciones, las de Carral, Buy de Bóveda, San Jorge, Lamas, Cotá, Serén, Outeiro, Camoira, Senande y otras, y de las tierras de Saavedra, Parga, Narla, Camoiras y Gayoso, solares de sus apellidos, Regidor perpetuo, por S. M., de la ciudad de Betanzos, — y D.ª Inés Guiraldez y Ordoñez, vecinos de la ciudad de Lugo; biznieto por la paterna de esta línea materna, de D. Alvaro Saavedra y Montenegro y de D.ª María Josefa Varela y Cordido, y por la materna, de D. Nicolás Guiraldez Romero de Caamaño, regidor perpétuo de la ciudad de Santiago, y de D.ª Ana Margarita Ordoñez Mariño Lemos Seixas y Mendoza (5).

El D. Juan Francisco de la Torre, padre del interesado D. Manuel de la Torre Saavedra, figuró en una de las cuatro compañías de «Nobles de a caballo» que, con destino a Monterrey, se formaron en 1762 por la provincia de Santiago (6).

---

(1) Bautizado en la parroquia de San Benito, el 10 de Septiembre de 1785.
(2) Id. id. id. el 23 de Junio de 1737.
(3) Bautizóse en la parroquia de San Pedro de la ciudad de Lugo, el 10 de Mayo de 1746.
(4) Véase en estos LINAJES, *Torre Mosquera, D. Joaquín.*
(5) V. en la letra G., *Guiraldez Ordoñez, D. Agustín.*
(6) V. el libro de Consistorios de esta ciudad, de 1762.

Trianes y Centeno, *D. Antonio:* — 1769 — En Carta Ejecutoria de hidalguía, despachada a su favor por la Real Chancillería de Valladolid en 22 de Febrero de 1769, consta que era natural de la parroquia de San Juan Bautista de la ciudad de Velez (1), Alcaide Gobernador del castillo de Huelva por el Duque de Medina Sidonia; hijo legítimo de D. Andrés Trianes Salgado — natural de la parroquia de San Felix de Salovio de la ciudad de Santiago (2), Capitan que fué de Granaderos del Regimiento Infantería de Leon, muerto en acción de guerra en el campo de Orán el 21 de Noviembre de 1732, — y de doña Angela Marcela Centeno Troncoso, oriunda de San Salvador de Piñeiro, de la provincia de Tuy (3); nieto, por linea paterna, de D. Antonio Gonzalez Trianes y D.ª Dominga Rodriguez de Castro (4); y biznieto de D. Julian Gonzalez de Trianes y D.ª Dominga Salgado.

Por la línea materna, «la dha. D.ª Dominga Rodriguez de Castro fué hija legítima de D. Andrés de Regueira Freixomil y D.ª Inés Rodríguez de Castro, vecinos que fueron de dicha ciudad de Santiago y parroquia de San Felix; y la citada D.ª Angela Marcela, hija de D. Pedro Centeno de Losada — Teniente Capitan de caballos y Ayudante mayor que fué de la plaza y fortaleza de Bayona, después de haber servido algunos años en Flandes, el cual era oriundo de San Juan de la Cuesta, obispado de Astorga (5) — y de D.ª Graciana de Almonacid Troncoso Lira y Sotomayor, natural de la expresada feligresía de San Salvador de Piñeiro (6); y dicho D. Pedro, hijo que también fué de D. Juan Centeno de Losada y D.ª Juliana Nieto, naturales de dicho obispado de Astorga. Y la citada D.ª Graciana, fué hija legítima de D. Pedro Almonacid, — capitan de caballos corazas, Maestre de campo del Reino de Galicia y otras partes,—(7) y de D.ª Ana Troncoso Lira y Sotomayor, dueña de la antigua casa de Lira y su jurisdiccion.» (Salvatierra.)

D.ª Josefa Centeno Troncoso y Lira, hija legítima también de los citados D. Pedro Centeno y D.ª Graciana de Almonacid, tuvo de su ma-

---

(1) Bautizado en 14 de Diciembre de 1721.

(2) Id. en 14 de Setiembre de 1684.

(3) Id. en dicha parroquia el 8 de Mayo de 1686.

(4) Bautizados, respectivamente en las parroquias de Sar y de S. Felix, de Santiago, el 11 de Mayo de 1657 y el 20 de Enero de 1662.

(5) Bautizado en dicha feligresia el 25 de Febrero de 1634.—Murió en Santa Maria de la villa de la Guardia, el 3 de Octubre de 1705.

(6) En donde falleció el 24 de Agosto de 1698.

(7) El empleo de capitan de Infantería española, obtúvolo por Real Despacho de 5 de Diciembre de 1650.

trimonio con D. Antonio Benito Cicerón, — oriundo de la villa de Marín, juez ordinario que ha sido de dicha villa, — a D. Tomás y don Francisco Cicerón y Centeno, el primero regidor perpétuo que fué de la ciudad de Tuy, y el segundo, Merino y Justicia ordinaria, durante algunos años, de los cotos de Oya y Panjón y regidor *mayor* de la villa de la Guardia.

D. Antonio Gonzalez de Trianes y su hijo D. Andrés Trianes, abuelo y padre, respectivamente, del interesado D. Antonio Trianes Centeno, figuraron entre los nobles alistados en 1702 por la parroquia de San Felix de la ciudad de Santiago, para acudir en defensa de Vigo.

Trillo Aguilar, *D. Agustín:* — 1790 — Natural de la villa de Salmerón (Guadalajara) (1), vecino de la ciudad de Santiago, Interventor de caminos transversales del Reino de Galicia.

Para que se le guardasen las preeminencias y exenciones que le correspondían como Hijodalgo, presentó al Ayuntamiento de Santiago en 7 de Mayo de 1790, entre otros documentos, testimonio de Real cédula de hidalguía, despachada a favor de su tercer abuelo D. Agustín de Trillo Coronel, en el Real Sitio de Aranjuez, a 19 de Marzo de 1612; y su árbol genealógico que arranca de Alonso III el Magno, y comprende 27 generaciones.

El D. Agustín de Trillo Aguilar que, en estado de viudo de doña Joaquina Malvido, contrajo segundas nupcias en Santiago (2) con doña Josefa Sanchez Arteaga, era hijo legítimo de D. Manuel de Trillo y Minchel,natural de la villa de Pastrana, y de D.ª Manuela de Aguilar y Noya, de la de Almonacid de Zorita; nieto de D. Alfonso de Trillo y de D.ª Teresa Minchel; biznieto de D. Agustín de Trillo y Guzman y de D.ª María de Espinosa; tercer nieto de D. Agustín de Trillo Coronel y de D.ª María Guzman, y cuarto nieto de D. Juan de Trillo Coronel y de D.ª Martina Tomiño.

En la expresada Real cédula dícese: «..... Por quanto por parte de vos Agustín de Trillo Coronel, vecino de la villa de Pastrana, me ha sido fecha relacion que vuestra Casa y descendencia tuvo principio, sin que otro hasta agora sea conocido, en D. Fernando Ruiz Trillo hijo de D. Rodrigo Alvarez de Asturias, descendiente por línea recta de Baronía, del Infante D. Ordoño el Ciego, hijo del Rey D. Fruela segundo, a quien sucedió Lopez Fernandez Trillo, nombrado el Calbo,

(1) Bautizado en la parroquial de dicha villa, el 26 de Diciembre de 1750.

(2) En la parroquia de S. Juan, el 30 de Marzo de 1785.

Capitan General de las Armas del Rey D. Sancho segundo llamado el Brabo, en el Exército expedido contra los Normandos: Que su hijo Fernán Lopez Trillo pasó a la poblacion de la ciudad de Avila, y concurrió con mucha gente de Armas y Maestros de cantería y seiscientos carros y bagaxes cargados de fierro, acero y provisiones, fué el primer Alcaide de sus Alcazares, reinando el Sr. D. Alphonso sexto: Quien estando ausente, su muger Ximena Blazquez, con alientos varoniles, esfuerzo e cordura de capitan guerrero, armada con las armas de su esposo, defendió la ciudad con sus hijas y nueras, contra el poder del Moro Abdalla Alhacem, que la tenía en asedio: Que su hijo Fernan Lopez Trillo, por su qualidad y valor personal, casó con la nieta del Conde D. Pedro Asurez, Señor de Valladolid, cuios recomendables y constantes servicios hechos a la Corona de Castilla, merecían caracterizarse en el pórfido marmol con letras de oro para eterna memoria de su grande y señalado mérito = A quien subcedieron Sancho, Pedro, Jofre y Juan Alfonso Trillo, caballero que resistió con la mayor constancia el trabajoso exercicio de las Armas por mas de diez y seis años en servicio de la Magestad del Sr. D. Fernando segundo, en cuio discurso se halló en varios ataques y reencuentros; y en el año de mil dos cientos veinte y siete en la conquista de Baeza, y en la de Ubeda en el de mil doscientos treinta y quatro; Padre de Felix de Trillo Caballero del Orden de Santiago; Padre de Pedro de Trillo que vivió en tiempo del Rey D. Alphonso el onceno; fué honrado en premio de sus servicios con la Insignia de la Banda, orden militar que el mismo Rey había instituido: Que le subcedieron Juan Alphonso de Trillo tambien Caballero de la Banda, padre de Garci Lopez de Trillo, cuio valor y ardiente espíritu fué conocido en la milagrosa batalla que se dió á los Moros de Granada en el año de mil quatrocientos sesenta y nueve por el Sr. Rey D. Henrrique el quarto: Que Juan e Alonso de Trillo sus hijos, empleados asimismo en servicio de los Señores Reyes D. Fernando y D.ª Isabel, hicieron grandes e señalados hechos tanto en la toma de la Ciudad de Málaga, año de mil quatrocientos ochenta y siete, quanto en la de Baza en el de mil quatrocientos ochenta y nueve, de la ciudad de Granadá en mil quatrocientos e noventa y dos; y posterior pasó a la conquista de la última Isla Fortunata, año de mil quatrocientos e noventa y seis, sin que en los comedios ejercitasen rato ocioso, porque en la Estacion no permitía ni daba de sí el tiempo, otro descanso, que el de estar siempre sobre las Armas: Que Juan de Trillo hijo de Alonso, sirvió al grande Enperador Carlos quinto en la toma de Tunez; despues pasó en la armada que formó para ir sobre Argel, que no tubo efecto

por sobrevenir tan recio tenporal que dió al través con muchas naves y se perdió gran parte del Exército: Francisco de Trillo su hijo se halló en la sugeción de los Moros de las Alpujarras, año de mil quinientos sesenta y ocho, sirviendo a la Magestad del Sr. D. Phelipe Segundo, y antes en la toma del Peñón de Melilla año de mil quinientos sesenta y quatro: Juan de Trillo Coronel vuestro padre (1), pasó en servicio del mismo Sr. Rey con la Armada al Reino de Portugal; año de mil quinientos y ochenta: Y que Antonio de Trillo sirvió a las órdenes del Duque de Alba en la rebelión de Flandes, año de mil quinientos noventa y dos, cuia continuada serie de servicios, casi en sucesiva guerra, acreditaba no solo, que no hubo siglo en que no se hallase sugeto de vuestra Familia en acción de Guerra, procedente del natural amor que siempre tuvieron a la patria en servicio del Rey, y a la obligación que debían en defensa del catolicismo, y ensalzar la fee a que están constituidos y verdaderamente obligados los verdaderos caballeros... Concluiendo que vuestros antecesores hauían estado y estabais en la quieta y pacífica posesión de ostentar, grabar, esculpir, laminar y tejer en piedra, oro, plata, tapiz, lienzo, reposteros, anillos, portadas armas y otros actos de honor positiuos permitidos a los Caballeros Hijosdalgo de sangre, Casa y solar conocido de estos mis Reinos, sin que jamas haiais alcanzado los mōtiuos y causas para el uso de los blasones que con el mayor cuidado han mantenido vuestros causantes, que son=*Escudo campo verde, en el qual se situan dos castillos de plata uno sobre otro, y a los lados de ellos dos Encomiendas de oro de Alcántara o Guzman: Que dho Escudo, está verado de una faxa encarnada y a la parte superior en su campo rojo una Lis en la misma faja y otros dos cada una al lado frente a las Encomiendas; Morrion que mira a la derecha con penachos de diversos colores, orla retoquetes y lambrequines de oro* (2) «como todo hacíais constar por medio de los fidedignos documentos que presentabais, y suplicasteis pidiendome fuese servido confirmase y concediese los dhos Blasones, aclamando mis mercedes e ymplorando los muchos servicios que vuestros pasados habian hecho a mi Real Corona, para que sirviese a vuestra posteridad de estímulo, y que con mayor empeño, decorando los leales servicios de los ascendientes, con maior emulacion los imiten..... Por la presente acatando lo susodicho,

(1) Cuarto abuelo del D. Agustin Trillo Aguilar.

(2) Por cabeza de los documentos presentados al Ayuntamiento de Santiago, en 1790, obra un escudo con los blasones de los *Trillo*, de muy correcto dibujo y admirablemente grabados por el artista santiagués Angel Piedra. (V. libro de consistorios del primer semestre de dicho año; folio 192).

y porque para vuestra posteridad, y a los que de vuestro linaje aora son y serán de aqui adelante tengan voluntad de acrecentar su honra en los hechos de armas que sobrevinieren, y otros tomen exemplo y se esfuercen a hacer semejantes cosas y hechos, Doi por Armas a vuestro linaje las que insinuais y haceis constar guardaron siempre vuestros predecesores.»

Acreditó igualmente su nobleza por línea materna, el D. Agustín Trillo Aguilar, con presentación de Carta Ejecutoria despachada en 7 de Junio de 1547 por la Real Chancillería de Valladolid a favor de Alonso de Aguilar, y otros cuatro hermanos, entre cuyos sucesores contáronse el Licenciado Juan de Aguilar, Corregidor de Guadalajara, Francisco Martínez de Aguilar, Alcalde Ordinario de la villa de Argete y D. Alonso de Aguilár, Alcalde de la Santa Hermandad por el estado Noble, de la villa del Casar de Talamanca.

Troche Romero, *D. Jacobo:* — 1781 — Natural de la ciudad de Santiago; hijo legítimo del Licenciado D. Jacobo Troche y Silva, Abogado, Corregidor que ha sido de Vivero y Betanzos y Alcalde mayor de Motríl, y de D.ª María Romero y Ron; nieto, por línea paterna, de D. Manuel Troche y D.ª Ana de Silva, vecinos que fueron de dicha ciudad de Santiago; y por la materna, de D. Lorenzo Romero y Balboa, oriundo del Concejo de Burón y Alcalde mayor que ha sido de la jurisdicción de Castroverde (Lugo) y de D.ª Angela de Ron, natural del Concejo de Luarca, a todos los cuales «se les guardaron y guardan en los pueblos donde avitaron y residen las excepciones, franquezas y preeminencias que les son devidas a igualdad de los del estado Noble.»

V

Varela Sarmiento, *D. Francisco Javier:* — 1792 — Natural de Ciudad Real (1); hijo legítimo de D. Andrés Varela Sarmiento y de D.ª María Francisca Navajas, nieto por línea paterna, de D. Antonio Varela Sarmiento, Receptor de la Real Audiencia de Galicia, y de doña Isabel María de Castro y Mosquera (hija de D. Francisco de Castro, Procurador General que fué de la ciudad de Santiago, y D.ª Antonia Mosquera Arias Somoza), y biznieto de D. Luis Vázquez Varela y de D.ª Isabel Sarmiento y Sotomayor, «vecinos que todos fueron de esta

(1) Bautizado en la parroquial de Santiago de dicha ciudad, el 24 de Marzo de 1773.

ciudad de Santiago y calle de San Antonio (hoy de Belvís), donde mantienen su casa con escudo de armas, derivada de sus mayores»; (1) nieto, por línea materna, de D. Manuel Navajas y de D.ª Catalina Calvo, vecinos que han sido de la ciudad de Calahorra.

El D. Luis Vázquez Varela, natural de Santa María de Marojo (Arzúa), fué alistado entre los nobles, en 1702, para acudir a la defensa de Vigo.

Del interesado D. Francisco Javier Varela Sarmiento, era pariente en grado próximo D. Juan Manuel Varela, Señor de la Casa y jurisdicción de la Penela, casado con una hija de D. Bernardino Freire, Intendente General de Marina en este Reino.

Varela Suárez, *D. Domingo:* — 1752 — Natural de San Salvador de Bembibre (Ordenes), residente en la villa de Escalona (Toledo).

En información recibida a instancia de su mandatario D. Pablo Varela de Riobóo, vecino de San Vicente de Rial, declárase que el interesado era hijo legítimo de D. Juan Varela y D.ª María Suárez Camino; nieto, por parte paterna, de D. José Varela y D.ª María Fernández, y biznieto de D. Rodrigo Varela y D.ª Catalina de Lezama; y por la materna, nieto de D. Domingo Suárez Camino y D.ª Jacinta Alvarez, y biznieto de D. Amaro Camino y D.ª María Suárez, que tuvieron su vecindad en las feligresías de Portomeiro y Vilonchada.

Añádese en las declaraciones testificales, que D. Pablo Varela, sexto abuelo del D. Domingo Varela, era hijo segundo del Señor de las Casas y fortalezas de los Varelas en la jurisdicción de Dubra, «de quien es hoy dueño el Sr. Marqués de Montaos y de Alcañices»; que el referido D. Pablo ha sido Alcalde Mayor del estado y Marquesado de Montaos, cargo que también ejerció D. Marcos Varela, cuarto abuelo del citado D. Domingo; que D. Lope Varela, hijo del D. Marcos, fué capitán en las antiguas milicias de la provincia de Santiago; y que don Juan y D. José Varela, padre y abuelo del interesado D. Domingo Varela, fueron Síndicos procuradores generales de la jurisdicción de Dubra, merindad y riveras del Puente Portomouro y sus agregados.

Vázquez Varela, *D. Tomás y D. Juan:* — 1761 — Naturales, respectivamente, de las parroquias de Santa María de Trasmonte y San Félix de Brión; el primero «graduado en Leyes, Pasante que ha sido en ellas en la Real Audiencia de este Reino, residente en la plaza de Alicante, Secretario del Excmo. Sr. D. José Ladrón de Guevara,

(1) V. *Durán Figueroa y Varela,* en la letra D.

Gobernador de la misma»; y el segundo, excolegial del de Filosofía de San Gerónimo de la ciudad de Santiago, con residencia en la villa de Madrid; hijos legítimos de D. Andrés Vázquez Varela, natural de San Martín de Moldes (Arzúa), y de D.ª Josefa Vázquez, vecinos de la parroquia de San Félix de Brión, habiéndolo sido antes de la de San Pedro de dicha villa de Madrid; nietos, por parte paterna, de D. Domingo Vázquez Varela de Castro y de D.ª Francisca de Novoa y Herrera, que estuvieron avecindados en la parroquia de San Benito de la ciudad de Santiago; y por parte materna, de D. Alonso Vázquez y doña Manuela Rodríguez, vecinos que han sido de la Puebla de Montalbán (Toledo).

Declárase en la información que los hermanos interesados pertenecen a la clase Noble, que sus ascendientes han servido de oficiales en las guerras de Flandes y Portugal, seguido algunos la navegación por la carrera de Indias en el servicio del Rey, y otros el estado eclesiástico, contándose entre éstos, D. Juan de Castro, canónigo de Santiago, tío paterno del abuelo de dichos hermanos, cuyo capitular dejó fundada una obra pía en la Santa Iglesia Catedral Compostelana, «para casar todas sus parientas pobres que, por su turno, están gozando, de que es administrador el Sr. Magistral de dicha Santa Iglesia»; y que esta familia conserva su casa solar en la feligresía de Moldes, «con su escudo, en blanco, sobre la puerta principal, y en dicha iglesia, un cobetoral al lado del Evangelio y altar de Nuestra Señora de la Angustia, propio de dicha Casa, y dos sepulturas con su dotación, de cuya casa, mayorazgo, posesiones y regalías es inmediato sucesor dicho D. Tomás Varela como hixo maior de dho. D. Andrés y D.ª Josefa Vázquez, y el segundo D. Juan, el tercero, Fray Antonio, religioso profeso en el convento de San Agustin de la civdad de Toledo».

Vidal Oreiro, *D. Martín:* — 1759 — Natural de Santa María de Brión (villa de la Graña), quien «imitando a sus padres, abuelos y antecesores, se halla en empleo del servicio de S. M. en su gobierno de la ciudad de Manila», hijo legítimo de D. José Vidal Oreiro y de doña Elena Bello Conde Varela, vecinos de la ciudad de Santiago, habiendo estado el D. José empleado en las obras Reales de la Graña y departamento del Ferrol; nieto, por línea paterna, de D. Domingo Vidal Oreiro y de D.ª María Rosa Fernández de Silva; y por la materna, de D. Pedro Bello y de D.ª Ana Conde Varela, «hallándose emparentados con principales familias nobles de las casas solares y fortalezas del Castro de Jallas y de Mesía, de donde salieron y salen Titulos de Cas-

tilla, Caballeros de Hábitos de Santiago y Calatrava, Gobernadores, Coroneles y otros oficiales de graduación».

Vigo y Toubes, *D. José:* — 1769 — Natural de la parroquia de Santa María de Merza (Lalín). Para poder ingresar en el Real servicio, acreditó a medio de información, ser hijo legítimo de D. Francisco Antonio de Vigo y Toubes y de D.ª Catalina Ferreirós del Villar; nieto, por línea paterna, de D. Benito Antonio de Vigo Prado y Taboada y de D.ª María Rosa de Toubes; biznieto de D. Alonso de Vigo y Prado y de D.ª Jacinta Taboada y Rivadeneira; y por línea materna, nieto de D. Domingo Antonio Ferreirós del Villar y de D.ª Florentina González Porrúa, y biznieto de D. Alberto Ferreirós del Villar y de D.ª María Josefa Sánchez de Boado y Portocarrero; «y que los abuelos y bisabuelos paternos fueron dueños, y actualmente lo es el D. Francisco Antonio de Vigo, del Pazo y thorre de la fra. de Santa María de Merza y coto de Carboeiro, y los maternos, vecinos de la thorre y lugar do Barro de Santa Columba de Louro, jurisdicción de Cordeiro, y que unos y otros han sido y son personas de toda suerte y calidad distinguida e hijosdalgo notorios».

Vilomara Sotomayor, *D. Manuel:* — 1810 — Natural de la ciudad de Santiago y alumno de la facultad de Leyes de su Universidad. En instancia dirigida a la Alcaldía, en Agosto de 1810, para información testifical, exprésase en estos términos: «.... digo me hallo con la edad de dieciseis años, y determinado, por lo que urge en las críticas circunstancias, el servicio del Rey y de la Patria, a seguir la noble carrera de las Armas: para ello me conviene acreditar soy hijo legítimo de D. Francisco Antonio Vilomara y D.ª Juana María Sotomayor, vecinos y del comercio de esta ciudad; nieto, por parte paterna, de D. Mauricio Vilomara y D.ª Jacinta Coma, ya difuntos, vecinos que han sido de la ciudad de Manresa en el Principado de Cataluña; y por la materna, soy nieto, con la misma legitimidad, de D. Manuel Sotomayor y D.ª Jacoba Luisa Vazquez, que lo fueron de esta misma ciudad, quienes y sus ascendientes han sido, soy yo y mis padres, personas habidas y tenidas por la mejor honradez, cristianos viejos sin mancha ni mácula alguna, habiendo estado dichos petrucios y especialmente los paternos en la expresada ciudad de Manresa, considerados por Nobles hijosdalgo notorios, exerciendo empleos honoríficos, lo que pudiera justificar con documentos de aquel pueblo a no estar invadido de los enemigos e interceptados los correos....»

Concuerdan con lo transcrito, las declaraciones testificales, añadiéndose en ellas, que el D. Mauricio Vilomara, abuelo del solicitante de la información, ejerció el cargo de Juez Fiscal de la Ciudad de Manresa «con toda aceptación del público y entera satisfacción de los magistrados», y que en esta familia hubo «militares de caracter y canónigos y religiosos de graduacion.»

Villar y Mella, *D. Ignacio:* — 1683 — Alumno de la Universidad Compostelana: hijo legítimo de D. Juan de Mella, escribano Receptor que fué de primer número en la Real Audiencia de este Reino, Familiar del Santo oficio de Inquisición, y de D.ª Antonia del Villar y Pazos; nieto por línea paterna, de Andrés do Reguiero y María da Mella, vecinos que han sido de la feligresia de Santiago de Boado, y por la materna, de Mateo Rodríguez, Receptor que también fué de dicha Real Audiencia, y de María del Villar y Pazos, que estuvieron avecindados en la ciudad de Santiago; «unos y otros cristianos viejos, hijosdalgo notorios descendientes de tales.»

Villar Prego Montaos, *D. Jerónimo:* — 1680 — Natural de la ciudad de Santiago. (1); hijo legítimo de D. Antonio de Villarprego y Montaos, regidor que fué de dicha ciudad, y de D.ª Bernarda de Novoa y Villamarin, nieto por línea paterna, del Doctor D. Alonso de Villarprego Montaos, regidor que igualmente ha sido del Concejo de Santiago, Consultor y Juez de bienes de la Inquisición de este Reino, y de D.ª Ana Solloso y Marzóa, y por línea materna, nieto de D. Gabriel Mosquera Ordoñez de Novoa y de D.ª Margarita de Novoa Villamarín, vecinos que fueron de la villa de Rivadavia; todos de linajuda prosapia, y dueños, los Villarprego, de la Casa solar de Rodeira, sita en la feligresía de San Salvador de Coiro (Cangas-Pontevedra).

Z

Zumalave Aguilar, *Juan Bernardo:* — 1773 (2) — Natural de la parrroquia de Santa Susana de la Ciudad de Santiago (3). Pretendiendo obtener título de escribano, acreditó en el prévio expediente

(1) Bautizado en la parroquia de Santa María Salomé el 22 Octubre de 1662.—Contrajo matrimonio en la misma parroquia el 4 de Febrero de 1698, con D.ª Isabel Montenegro Ojéa y Taboada, hija de D. Alonso Montenegro y Seijas y de D.ª María Josefa Taboada, vecinos que fueron de la feligresia de Santiago de Catarós (Lalin).

(2) V. Peña Zumalave, D. Jacobo, en la letra P.

(3) Bautizado en 4 de Noviembre de 1745.

informativo, ser hijo legítimo de D. Juan Marcos Zumalave Aguilar y Abarca y de D.ª Bernarda Estevez López de Antelo; nieto por línea paterna, de D. Antonio Marcos Hernandez de Aguilar y de D.ª Francisca Zumalave y Abarca, vecinos que han sido de la ciudad de Medina de Rioseco, y por la materna, de Pedro Estevez Lopez de Antelo y María Ferro Caaveiro, de la ciudad de Santiago.

Declaran los testigos presentados a la información, que los ascendientes paternos del interesado, como de ilustre linaje, ejercieron cargos honoríficos en dicha ciudad de Santiago, cuales los de capitulares de su Ayuntamiento y «otros concernientes a sus distinguidas circunstancias», y que el propio D. Juan Zumalave, «tiene bienes raíces que exceden en valor a trescientos ducados, con que, y otras herencias que le corresponden, excusa del oficio de escribano para mantenerse con toda decencia».

Damos término a nuestro humilde trabajo no sin el propósito de ampliarlo con otras fehacientes noticias que esperamos obtener en algún depósito documental de la región poco explorado.

Hemos de reconocer, no obstante, que un estudio completo en materia de *linajes galicianos*, sólo podrá hacerse a costa de tiempo y sacrificios, examinando detenidamente cuanta documentación, respecto a *hidalguías*, se guarda en algunos archivos generales del Estado y en los de determinados Tribunales.

Pero esa sería labor inmensa, imposible de ser realizada por un solo hombre.

Pablo Pérez Costanti.

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

EL ALZAMIENTO CONTRA LOS FRANCESES EN GALICIA (*)

(Continuación)

VII

En conmemoración del Santo Rey Fernando III era costumbre en ese día enarbolar la bandera nacional en los baluartes y castillos: vióse con general asombro y disgusto la omisión—intencionada o no—de aquella práctica, mucho más llevando el rey reinante el mismo nombre.

Amotinóse el pueblo coruñés capitaneado por el famosísimo y exaltado liberal, cuán infortunado patriota, Sinforiano López y Aliá (1) guarnicionero, hombre famoso y verdadero tribuno popular que manejaba a la multitud. Dirigióse ésta, a las diez de la mañana, a la Plaza de

(*) Véase el número 82 de este BOLETIN.

(1) Natural de Madrid. Ferrol dió su nombre a una calle. (Véase *Sinforiano López*, por D. JOSÉ DE PATO: *(Almanaque d' Ferrol para 1907* página 77). Fué teniente de milicias urbanas de la Coruña y Director de Monturas de los ejércitos nacionales. Gran patriota y liberal trató en 1815 de ganar la voluntad de la guarnición de la Coruña para un alzamiento. Unos soldados del regimiento *Imperial Alejandro* (*) lo delataron. Encerrado en una mazmorra, un padre dominico indicóle que para salvar la vida no tenía más que delatar a sus cómplices e incluir entre ellos al general Porlier, preso entonces en San Antón: negóse Sinforiano a cometer tal villanía y fué condenado a la horca donde pagó tan *enorme delito* en Abril de dicho año. A su paso por las calles se dirigía al pueblo diciéndole: *Coruñeses ¿dejaréis ahorcar a Sinforiano?* El pueblo impotente, no podía imponerse a la fuerza. ¡Loor a la memoria del patriota!

La Coruña puso su nombre a una de las calles modernas.

Sinforiano fué periodista liberal y como tal muy combatido por la prensa absolutista, que se burlaba también de su estro poético, del que tenemos una prueba en su *Sencillo y justo elogio que á las hijas de Galicia tributa como testigo de sus memorables acciones*, en 4.°, 6 páginas é impreso en la Coruña por PÉREZ PRIETO en 26 de Agosto de 1813.

En 1821, su entonces amigo el periodista de vida aventurera BENITO ANTONIO FANDIÑO, al ver que para todos, menos para Sinforiano, aparte de lo hecho por la Junta del Reino de Galicia, en favor de sus hijos, había recuerdos y recompensas y sólo la Sociedad patriótica de Ferrol consiguiera dar su nombre a la calle mayor de aquella ciudad, comenzó la publicación de: *Oración fúnebre que á la inmortal memoria del nunca bien celebrado español y heroico patriotista D. Sinforiano López y Aliá, víctima de la verdad y mártir de la Justicia... para que ya que no predicada á lo menos sea leída y dedica á las Cortes españolas del año 1821.*— Santiago, 1821.=Sólo salió el primer pliego.

(*) Este regimiento fué creado en 1813, en San Petersburgo con prisioneros españoles fugados de Francia y se llamó *El Moscovita:* luego cambió su nombre por el de *Imperial Alejandro:* más tarde *Unión:* después *Guías de Espartero* y la batalla de Luchana le dió su nombre actual *Regimiento de Luchana* núm. 28.

la Harina, comenzando los vivas a Fernando VII y mueras a Murat por las mujeres y por los niños. La guardia de Palacio permaneció espectante y dejó circular entre ella—pues estaba compuesta de soldados de concierto con los agitadores—un grupo de niños que, con banderolas en la punta de unos palos, secundaban los gritos y vivas y mueras de la multitud. Alentados los grupos con la pasividad de la guardia se agolparon a las puertas de Palacio, consiguiendo que aquella dejase pasar una diputación del pueblo que pidió al Capitán general que mandase enarbolar las banderas como lo hizo. (1).

VIII

Alarmada entretanto la población con la noticia de que se estaba atacando la Capitanía, corrió el pueblo hacia aquel lugar dispuesto a todo. Impúsose al Capitán general y, concesión tras concesión, obtuvo que hiciese retirar de Ferrol al regimiento de Navarra. (2)

Huyó Filangieri y refugióse en el Convento de dominicos. Biedma y el coronel Fabro atreviéronse a salir por la puerta principal. Caro estuvo a punto de costarles su atrevimiento: el primero, considerado como

(1) De los artículos del Sr. Rey Escaríz, extractamos lo ocurrido el día 30, para complemento de las noticias que damos nosotros:

«*Día 30 de Mayo de 1808.*

.....

«Pasando al frente del Palacio pidieron al General se tremolase la Bandera Española, pues parece pensaba fuese la Francesa, se hiciese salva y se les entregasen las Armas todas, pues que habia oido que iban á embarcar algunas para enviar á Baiona.

«Salió el General, el Maior de la Plaza, y el Gobernador á fin de aquietarlos dando orden para tremolar la Bandera, se puso el Víctor en Palacio y se hiciese la salva, lo que apesar de haberse efectuado no fué bastante para contenerlos: Creció el furor patriótico é incontinenti apedrearon el Palacio, entraron dentro y rompieron quanto allaron.

»El general se huyó y se refugió en Santo Domingo, no creiendose seguro en medio de sus tropas, las que no se oponían á cosa alguna y aún animaban.

»De allí pasaron á casa del Comisario de Artillería Varela, varios de los amotinados. Le obligaron á entregar un retrato de Fernando VII y á él y á otros diferentes oficiales de tropa se lo hicieron conducir por todas partes con escolta de paisanos armados delante y detrás con las dos músicas de Artillería y Compostela con repetidos vivas.

»Mientras esto pasaba en lo interior del pueblo, un número considerable de paisanos y mugeres se dirigieron al Parque, Casa de Moneda, violentaron las puertas se apoderaron de las armas y continuaron entregando éstas hasta las seis de la tarde, así á las mugeres como hombres, viejos y niños, y á los que recelaban tomarlas les compelían á ello las mismas mugeres. En esto se pasó todo el día, habiendo tomado el paisanaje á su quenta la seguridad de las puertas de la ciudad, así de noche como de día; pidieron al Coronel de Navarra, Martinengo, un regimiento que se hallaba en el Ferrol, que les fué concedido.»

(2) Enviado un lanchón con la orden, el regimiento regresó en la misma fragata *Magdalena* que lo llevara y fué recibido con gran entusiasmo, recorriendo formado las calles, el 31 de Mayo, á las nueve de la mañana.

desafecto por militares y paisanos e inhábil para calmar la agitación, que se exacerbó al recordar sus anteriores imprudentes medidas, fué herido de una pedrada: y el segundo, odiado de las masas como parcial del príncipe de la Paz, por dar un sablazo a uno de los que arengaban a la muchedumbre, fué apaleado por ésta impunemente, a pesar de estar al frente de los granaderos del Cuerpo que mandaba, por lo identificados que estaban, en su patriotismo, militares y paisanos, aumentado el número de éstos considerablemente por la afluencia de gente de los alrededores que vino a engrosar las filas de los buenos patriotas, ya prevenidos de antemano o ya porque, como día feriado, era grande la concurrencia.

IX

El alzamiento estaba hecho: (1) los coruñeses se dirigen al Parque de la Maestranza y se apoderan de 40.000 fusiles. Grave riesgo corrió en esta ocasión el Comisario D. Juan Varela; (2) pero Sinforiano López, salvóle la vida, sacando en procesión el retrato de Fernando VII tras el que se fué entusiasmada la multitud.

(1) Con motivo de las solemnidades para conmemorar el 1.° Centenario de la Guerra de la Independencia, colocóse en la Plaza de la Constitución (entonces de la Harina) y en el Palacio de la Capitanía General una lápida dedicada al alzamiento en la Coruña.

(2) Entre las especies falsamente circuladas fué una la de que los conscriptos iban a ser conducidos esposados a Francia, basada en las gestiones de Biedma cerca de los Cuerpos de la guarnición, siguiendo instrucciones de Madrid, para trasladarlos a Francia. A Varela atribuíasele tener guardadas las esposas. (**)

En medio de la agitación propia de los tiempos de revuelta no es extraño que las multitudes se dejen llevar de ciegos impulsos y, creyéndose justicieras, incurran en actos reprobables. Si en la Coruña el alzamiento se hizo sin efusión de sangre, no sucedió así en el resto de Galicia, si bien, afortunadamente, son contados los casos. En Orense fué muerto por un hidalgo un regidor del Ayuntamiento por creerlo vendido a los franceses. En 2 de Febrero de 1809 asesinaron en Ribadeo á D. Antonio Raimundo de Ibañez creador de la fundición y fábrica de Sargadelos por atribuírsele haber fabricado las esposas y tener oculta a la mujer de Godoy.

Más que el pueblo, los causantes del asesinato debieron ser los mismos que, a fines del siglo XVIII, sublevaron a los vecinos de la comarca que saquearon la casa y almacenes del naciente establecimiento.

Sus émulos vieron satisfechas sus esperanzas cuando el paisanaje y alguna tropa se apoderaron de Ribadeo en Febrero de 1809. Esparcidas las viles calumnias entre el vulgo, éste con la exaltación patriótica de los ánimos, diólas crédito y asaltada y saqueada la vivienda de D. Antonio, éste fué atrozmente asesinado el día 2: su viuda e hijos fueron presos y maltratados, falleciendo aquélla poco después: una de las hijas se volvió loca. Desaparecidos libros y papeles, con ellos se perdieron grandes créditos.

Arrastrado el cadáver de Ibáñez a las afueras de la villa, fué recogido por la noche por frailes.

(**) No debió de ser este día cuando Varela corrió el riesgo, a juzgar por lo que dice el anónimo autor del *Diario* que copia el Sr. Rey Escariz:

En armas la Coruña, aquella misma tarde se creó la Junta de Armamento y Defensa, constituída por las principales autoridades y representantes de todas las clases sociales a cuyo frente se puso el Capitán general Filangieri. Este era el presidente de la Junta en lo referente a la milicia y Biedma lo era en lo que afectaba a la política y a la administración. Indispuesto Filangieri en las primeras sesiones, fué substituído por el mariscal de campo D. Antonio Alcedo, quien, dotado de grandes condiciones para el cargo, decretó que cualquier ciudadano pudiese apersonarse a la Junta para someter a su deliberación cuantos medios se ocurriesen para atender a la patria en peligro. Determinación prudentísima y de gran alcance, pues a veces, y de quien menos se espera, salen las grandes ideas y los planes salvadores. (1)

EUGENIO CARRÉ ALDAO

(Continuará)

«*Día 1.º de Junio de 1808.*

. . . . . .

Ya llegada la noche, fué cuando dijo Francisco Conde, herrero, que vivía en la calle del Torreiro, que entraron tres herreros en esta ciudad y que á estos tres y á otros que eran de la montaña, tenía encargado el cónsul francés y Varela 4.000 esposas y adelantó que dijera Varela en la Maestranza que allí se habían de hacer ocho ó diez horcas contra los revoltosos. Esto lo dijo a presencia de Francisco Díaz, carpintero de oficio, y cuando se supo por el pueblo por poco causa la muerte del Varela, aumentando el odio contra el francés.»

(1) La Junta provisional nombrada el 30 de Mayo fué modificada por reclamaciones, un si es no es tumultuosas, del pueblo coruñés, al día siguiente 31 de Mayo, dándole un carácter eminentemente más popular. Formáronla el Presidente del Real Acuerdo, los ministros del General, los Jefes militares, el Cuerpo político, la nobleza y todas las Autoridades. Adoptó el título de Junta Suprema y Gubernativa y tenía su domicilio en las Casas Consistoriales, celebrando por este motivo sus reuniones el Ayuntamiento en casas particulares. Véase además lo que dice el autor del *Diario* que hemos citado varias veces:

«*Día 31 de Mayo de 1808.*

. . . . . .

«A los generales Filangieri y Biedma, les obligó á hacer juramento de fidelidad á la Nación, pues se desconfiaba de ellos, y sólo se apreciaba á los Coroneles de los Cuerpos Nabarra, Segobia y Compostela.

. . . . . .

«En la mañana de dicho 31, á las doce, salieron los Generales, el Real Acuerdo y los Gefes de la tropa, acompañados y en medio de esta paisanos, con todas las Músicas de Regimientos, formando vistosa comitiva.

»Ya en medio de la Calle, delante la casa del Gobernador, se proclamó á voces que estaban todos prontos á defender la patria contra los franceses; que se despacharían postas á las Ciudades del Reino de Galicia, y se procedería de acuerdo con todas ellas: que restituiesen las Armas los que las habían llevado el día anterior desde el Parque, y no se sirviesen

DE FOLK-LORE

CANTARES POPULARES (1)

Cando me eu marche de Serres
As pedriñas chorarán:
Chorá, pedriñas, de noite
Que eu marcho pol-a mañán.

O señor Cura de Serres
Non ten capa nin capelo;
O señor Cura de Muros
Ten unha de terciopelo.

Adios, lage de Meixide
E o baixo de Ximiela,
Adios, rapazas de Lira
Que me vou para Fisterra.

Unha rapaza da Virxe
con boo zapato e boa media,
Manda a seu pai a pidir,
Pol-a festa de Toréa.

Día de San Juan de Serres,
Día triste para min:
¡Chamábase Juaniña
A prendiña que perdín!

—Boas noites Rafaela:
¿Dónde ves? —Veño da horta
De buscar berzas prá o caldo.
—¡Anda, porra, que che e hora!

Manuel, meu Manueliño,
Meu Manueliño barqueiro;
Pásame da outra banda
A riscos do meu diñeiro.

Nostra Siñora do Carme
Vel-a ahí ven pol-a ribeira,
Recollendo cuncha a cuncha,
Metendoas na faldriqueira.

Pendentiños das orellas
Bendita gala che é,
A camisiña no lombo,
O zapatiño no pe.

Meu Manuel, meu Manueliño,
Cara de folla de lata;
Engañache a unha meniña
C'unha sortella de prata.

(1) Remitidos por D. José Rey González, de Muros.

---

para ellas como viejos, mugeres y niños, y se quedasen solo con ellas los que fuesen capaces de regirlas. (En las actas de estos días del Concejo Coruñés hay curiosas noticias y acuerdos referentes a las medidas tomadas para la mejor defensa del Reino. En 1.º de Junio acuerda constituirse en sesión permanente, mientras lo exijan las circunstancias y abrió el alistamiento general en virtud de oficio de la Junta, que comenzó el 2 á las tres de la tarde. *(Contra nota de E. C. A.)*

»En este supuesto y en medio del mayor entusiasmo se berificó el hecho de dar salida á las postas y conociendo ser éstas probidencias debolvieron efectivamente las armas cuantas personas las poseían indebidamente.

»En la mañana del mismo día, llegaron á esta, algunos paisanos con un carro de dinero, que supieron caminaba ó para Baiona ó para Madrid. La llegada produjo gran regocijo. Los paisanos que en buen número lo fueron á alcanzar á Betanzos entendieron que era dinero de las Bulas del Arbobispado de Santiago, y á su llegada aquí lo han presentado en la Intendencia diciendo, que si lo havian de consumir los franceses, que ahora se necesitaba aca. Sinforiano Lopez y otros buenos vecinos reclutan y forman grandes partidas de vecindario.

»Las cosas ban bien aora y se tratan con actividad, esperandose que sigan el ejemplo de La Coruña contra el francés los demás pueblos de la Galicia.»

Meu Manuel, meu Manueliño,
Fillo d'unha regateira;
Toda a somana no mar,
Ao domingo na ribeira.

Quixecheme; eu ben che quixen;
Olvidácheme; olvideite;
Non che quedo a deber nada,
Se che debía, pagueiche.

¡Ai, que neno tan bonito;
Que alto, que galardeiro!
¡Ai, que neno tan bonito
Para nacer no palleiro!

Vinde, vinde, rapaciños,
Vinde todos a mirar
O nacimento do neno
Que o ten nos brazos sua nai.

Eu vou â fonte por auga,
Ao muiño si se ofrece;
Zapato de ringo-rango
A mín non me pertenece.

Vàmonos de aquí, meniña;
Vámonos de aquí, meu ben,
Que nos tiran de pedradas,
Elas do aire non vén.

Vámonos de aquí, meniña;
Vámonos de aquí que é hora;
As noites dos namorados
Todas se van de parola.

Teño un amor que me cela,
Outro que me da diñeiro,
Outro que me desengaña:
Este é o mais verdadeiro.

Meu amor, meu amoriño,
Eu sempre che hei de querer:
Casarás, viudarás,
Vòlverás ao meu poder.

—Miña cuñadiña nova,
Meu hirman eche pequeno.
—Si queres que creza logo,
Dalle o almorciño cedo.

Escribanos e notarios
E de aqueles itotiños,
Está o inferno cheo
E non caben nos camiños.

Alegría no inferno
Que morreu un escribano;
A pruma e mais o tinteiro
Quedan na mesa beilando.

Fun pol-a rua de arriba
E volvín pol-a de abaixo;
Encontrei as panadeiras
Envolvidas n'un refaixo.

Eu quixenche sendo libre,
Tamén che quero soldado,
Que non quero despreciar
O que o rey ten apreciado.

—Miña nai, doime a cabeza.
—Miña filla, confesión:
¿As castañas que comiche
De que castiñeiro son?

Josesiño, Josesiño,
Josesiño da monteira,
Sempre me andas perguntando
Se son casada ou solteira.

Teño un amor celosiño,
Non me deixa abríl-os ollos;
Como a él o quero ben,
Coida que é asi a todos.

¡Qué bonita é a sardiña
Que relumbra como a prata!
Mais bonito é o meu amante
Que co-as redes a mata.

Lévame no carro, leva,
José Benito Ramón;
Lévame no carro, leva,
Lévame no corazón.

O bailar dos estudiantes
É un bailar mais que ligeiro,
Por moitas voltas que dean,
Nunca lles cai o diñeiro.

Décheme unha pera parda,
Nin a comín nin a dei;
Inda cha teño gardada
Por non che perdel-a lei.

—Mociñas de alá de arriba,
¿Con qué peinadel-o pelo?
—C'unha herba que hai no monte
Que se chama o tromentelo.

Nosa Siñora das Neves
Ela é miña madriña,
Hame de mandal-o bolo
Pol-a sua criadiña.

Na camisa teño pulgas,
Nos calzós teño piollos;
Como teño tanto gando
Aos veciños canlle os ollos.

Miña nai por me casar
Prometeume tres ovellas,
Unha cega, torta a outra
Y-outra roída das orellas.

Meu Manuel, meu Manueliño,
Meu Manuel da rúa alta:
¡Moito che queren as nenas
Porque tocas ben a gaita!

O que é fillo de raposo
Ou de lobo castizado,
Ha de sailir a seus pais
Nas orellas ou no rabo.

Esta noite no muiño
Ha de haber o que ha de haber:
Ha de haber cabezas rotas;
A miña non ha de ser.

Heiche de dar, queridiña,
Heiche de dar que non durmas;
Heiche de votar na cama
Ferrado e medio de pulgas.

—Este ano n'hai sardiña,
¿Qué farán os catalans?
—Andarán pol-a ribeira
Tirando pedras aos cans.

Fun esta noite a roubar
E roubei unha meniña;
Durmín con ela na cama,
Fixen moi ben, que era miña.

Fun ao monte co-as ovellas,
Comeume o raposo nove:
¿Cómo hei de mantel-os fillos
E mais o larpán do home?

Coida meu pai que me tén
No estudio para estudiar;
Eu ando pol-os muiños
Co'as nenas a rebuldar.

O muiño non é muiño
Que é a capilla dos ratos
Onde se dan moitos bicos
E tamén moitos abrazos.

Eu pidinlle leite â vaca,
A vaca pidiume herba,
Pidinlle herba ao herbal
Y-o herbal pideume rega.

Pica, canteiriño, pica,
Pica na pedra miuda;
Pica na muller alléa
Que outro picará na tua.

Canteiros de Pontevedra,
¡Miña santa Liberata!
Levan os picos de aceiro,
Hánnos de traer de prata.

Para coller unha lebre
Corredoiras apertadas;
Para engañar unha nena
Home de poucas palabras.

Indo por alí abaixo
Troquei un can por un galgo;
A sangre toda e bermella,
Quen ten diñeiro e fidalgo.

A tua muller, Farruco,
Eche moi comprementeira,
C'o rabo de unha sardiña
Comeu unha bola enteira.

MOVIMIENTO DE FONDOS

CARGO

		Saldo en 3 de Setiembre	Ptas. 46'08
Octubre	2.	— Recibido de la Asociación Protectora	» 500 »
»	24.	— Subvención de la Excma. Diputación Provincial de la Coruña (2.º semestre de 1911)	» 500 »
Novbre.	2.	— Recibido de la Asociación Protectora	» 800 »
		Total cargo.	» 1.846'08

DATA

Octubre	9.	— Personal (mes de Agosto)	Ptas. 150 »	
»	».	— A D. Pedro Ferrer por impresiones y grabados	» 100 »	
»	».	— Impresión del BOLETÍN núm. 84 . . .	» 115 »	
»	».	— Envío del BOLETÍN núm. 86 a la Habana	» 22'50	
»	».	— Idem a Matanzas	» 2'25	
»	».	— Suscripción a la *Enciclopedia Universal Ilustrada* (mes de Agosto)	» 10 »	
»	».	— Gastos menores de Setiembre	» 37'15	
»	20.	— Envío del BOLETÍN núm. 87 a la Habana	» 38'25	
»	».	— Suscripción a la *Enciclopedia Universal Ilustrada* (mes de Setiembre) . . .	» 10 »	
»	24.	— Impuestos y derechos reales sobre la subvención de la Excma. Diputación Provincial	» 17'65	
»	26.	— Impresión del BOLETÍN núm. 85 . . .	» 115 »	
»	».	— Id. del íd. núm. 86 . . .	» 77 »	
»	».	— Id. del íd. núm. 87 . . .	» 115 »	
»	31.	— Gastos menores de este mes	» 12'85	
Novbre.	7.	— Gastos fijos de Setiembre	» 225 »	
»	».	— Id. de Octubre.	» 225 »	
»	».	— A D. Pedro Ferrer por impresiones y grabados	» 100 »	
»	10.	— Suscripción a la *Enciclopedia Universal Ilustrada* (mes de Octubre)	» 10 »	
»	18.	— Encuadernación de una colección del BOLETÍN (6 tomos)	» 6 »	» 1.388'65
		Saldo para cuenta nueva		» 457'43

Coruña 20 de Noviembre de 1914.

El Tesorero,
JOSÉ PÉREZ BALLESTEROS.

El Secretario,
EUGENIO CARRÉ ALDAO.

V.º B.º
El Presidente,
MANUEL MURGUÍA.

LITOGRAFÍA E IMPRENTA ROEL — CORUÑA